

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2014-MPC

Casma, 16 de Abril del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7439-13, sobre oposición al trámite de compra venta y al otorgamiento de constancia de posesión, y el Expediente Administrativo N° 8235-13, sobre recurso de apelación contra Resolución Gerencial; seguido por don CARLOS JAVIER CESPEDES MUÑOZ, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 113 y 211 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala los requisitos formales de los escritos y los recursos impugnativos, que se presentan ante la administración pública, por lo que de la evaluación efectuada al Recurso de Replanteo por el recurrente, se aprecia a que cumple con las formalidades exigidas por ley antes mencionada, no estando inmerso en ninguna de las causales de inadmisibilidad ni improcedencia, por lo que se procede a realizar la inspección sobre el fondeo del Recurso Planteado, admitida a trámite conforme a su naturaleza, y siendo ese su estado merece su exegesis jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7439-13, de fecha 10.07.2013, don CARLOS JAVIER CESPEDES MUÑOZ, formula oposición al trámite de compra venta y al otorgamiento de constancia de posesión, respecto al terreno de la Mz 22 lote 12°- Zona central, centro medio del balneario de tortugas del distrito de comandante Noel - Casma; y que con Resolución Gerencial N° 111-2013-GGUR-MPC, de fecha 11.07.2013, se resuelve declarar infundado la oposición presentada por el recurrente; y asimismo declara procedente la solicitud de trámite de Constancia de Posesión presentada por don JOSUE NORIEGA RAVELO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 206.1 del Art. 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que frente a un acto administrativo que se supone lesiona, desconoce o viola un derecho o interés legítimo, procede a su contradicción en la vía administrativa mediante los Recursos Administrativos señalados, en el artículo siguiente del cuerpo legal acotado, siendo impugnables los actos administrativos que ponen fin y los actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento; según lo establecido por el numeral 206.2 del Art. 206° del mismo cuerpo legal; por medio de los Recursos Administrativos indicados en el numeral 207.1 del Art. 207°, siendo justamente uno de los recursos el de apelación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8235-13, de fecha 02.08.2013, se interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 111-2013-GGUR-MPC, de fecha 11.07.2013, en donde el administrado cuestiona acto administrativo resuelto y señala que la Municipalidad Provincial de Casma ha usurpado una función pública dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, al expedir un acto administrativo (constancia de posesión) y del Informe Técnico que acredita la posesión a una de las partes del proceso administrativo

Que, ante lo vertido, es necesario precisar que en autos obra Constancias de Posesión expedidas por la Municipalidad Distrital en mención a favor de ambas partes en diferentes periodos, no obstante obra en el expediente administrativo la copia literal (publicidad registral) el





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2014-MPC

área del terreno materia de la causa donde aparece como titular y propietaria la Municipalidad Provincial de Casma quien tiene el derecho y legitimidad respecto al pedido principal específico que aun así el otorgamiento de la constancia correspondiente no implica la sustitución de la propiedad;

Que, asimismo, si bien es cierto el terreno se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel; es cierto también que a esta última solo le compete la percepción de los ingresos por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales con lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal lo cual no significa que dicha Municipalidad sea propietaria de los terrenos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que el Recurso de Apelación se plantea ante la misma autoridad que expidió el acto administrativo, mediante el cual el supuesto infractor sustentara en diferente interpretación las pruebas producidas, o cuando se trate de puro derecho, reevaluando los actuados por la autoridad administrativa;

Que, luego de revisado todo lo actuado y estando a las consideraciones antes expuestas, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe Legal N° 143-2014-AJ-MPC de fecha 15.04.2014, opina se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por don CARLOS JAVIER CESPEDES MUÑOZ y en consecuencia se confirme la Resolución Gerencial N° 111-2013-GGUR-MPC de fecha 11.07.2013; debiéndose de expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don CARLOS JAVIER CESPEDES MUÑOZ, en contra de la Resolución Gerencial N° 111-2013-GGUR-MPC de fecha 11.07.2013; en razón a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMESE la Resolución Gerencial N° 111-2013-GGUR-MPC de fecha 11.07.2013, que resuelve declarar infundado la oposición presentada por don CARLOS JAVIER CESPEDES MUÑOZ; y asimismo declara procedente la solicitud de trámite de Constancia de Posesión presentada por don JOSUE NORIEGA RAVELO; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Román Antonio Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

